



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 AL CONTRATO 201800121

CONTRATISTA:	Anderson Alexis Benjumea Londoño
CEDULA	1.037.600.596
VALOR:	\$ 3.302.247
PLAZO INICIAL:	Veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	Júlio 12 de 2018
CLÁUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: 3 meses Valor: \$ 14.860.113
PLAZO FINAL INICIAL	Hasta 31 de Octubre 2018
VALOR TOTAL:	\$ 18.162.360
SUSPENSIÓN N° 1:	6 De agosto de 2018
PLAZO FINAL:	7 De Noviembre de 2018

En la ciudad de Medellín, el día trece (13) de Agosto de 2018, se reunieron DAVID VIEIRA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.556.665, actuando en su calidad de gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 de enero 4 de 2016 y posesionado mediante Acta 040 de enero 4 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, JUAN DAVID PÉREZ MADRID supervisor delegado y JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, en calidad de subgerente de servicios, quienes en adelante se denominarán la ESU de una parte, y ANDERSON ALEXIS BENJUMEA LONDOÑO, con cedula 1.037.600.596, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de celebrar la presente ACTA DE REANUDACIÓN al plazo de ejecución del contrato de No. 201800121, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la ESU y el contratista, suscribieron el contrato N° 201800121 de prestación de servicios que tiene como objeto "Ingeniero para apoyo a la supervisión de la unidad estratégica de servicios de seguridad en la ejecución del contrato interadministrativo N° 4600071363 de 2017 y su ampliación, suscrito entre la ESU y la Secretaria de Seguridad, con el fin de permitir una ejecución eficiente y adecuada de las obligaciones contractuales adquiridas". Por un plazo de 20 días calendario y un valor de \$ 3.302.247.
- B. Que la ESU y el contratista el día 31 de Julio de 2018, suscribieron la cláusula adicional 1 del contrato N° 201800121, por un plazo de 3 meses hasta el 31 de Octubre de 2018 y un valor de \$14.860.113.
- C. El contratista solicitó que se suspendiera el contrato 201800121 a partir del día 6 de Agosto de 2018, por un periodo de 7 días calendario hasta el 13 de agosto de 2018, ya que para estas fechas tiene programado salir del país y no podrá cumplir con las actividades estipuladas en el contrato en mención en el periodo referido.
- D. Que el día 3 de agosto de 2018, las partes suscribieron el Acta de suspensión No. 1 al plazo de ejecución del contrato, debido a que el contratista no podía cumplir con las actividades del contrato ya que se encontraba fuera del país.



- E. Que el contratista a la fecha del 13 de Agosto ya se encuentra disponible para continuar ejecutando el contrato, por lo que cesaron las causas que generaron la suspensión del contrato, razón por la cual las partes consideran procedente reanudar la ejecución del contrato.
- F. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 42 establece *"La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución."*

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Reanudar la ejecución del contrato 201800121, a partir de la fecha de las suscripción del acta hasta el 7 de Noviembre de 2018.

SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión no generaron sobrecostos para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

TERCERO: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de la misma a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación y actualización de las vigencias en la Garantía Única de Cumplimiento.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIEIRA MEJÍA
 Gerente
 ESU

ANDERSON ALEXIS BENJUMEA
 Contratista

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
 Subgerente de Servicios
 ESU

JUAN DAVID PÉREZ MADRID
 Supervisor Delegado
 ESU

Proyectó: Juan David Perez M	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Cargo: Líder Programa	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General